



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLIVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2019 00258 00**

1. Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la notificación del auto admisorio al demandado **LEONARDO CARREÑO BARÓN**, se surtió personalmente, conforma consta en acta que milita a folio 141 de la presente encuadernación, quien, dentro del término legal concedido, guardó silencio.

Se reconoce personería a la abogada **NATALY LÓPEZ NIÑO**, como apoderada judicial del extremo pasivo, en los términos del mandato obrante a folio 144 del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P.

2- Vencido el término de traslado de la contestación de la demanda y con el fin de continuar con el trámite procesal pertinente,

Se señala la hora de las **10:00 a.m.** del **23** de **marzo** del año en curso, para llevar a cabo **audiencia inicial**, de manera **virtual o telefónica**, la cual comprende las etapas de conciliación, saneamiento, interrogatorios recíprocos, decreto de pruebas y fijación del litigio de conformidad con lo previsto en el artículo 372, en concordancia con el artículo 392 del Código General del Proceso, el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 7° del Decreto Legislativo 896 de 4 de junio de 2020.

Prevéngase a las partes la importancia de su asistencia a propósito de absolver el interrogatorio de parte, conforme lo señala el numeral 7° de la citada disposición normativa, para que, en la hora y fecha señalada, bajo la gravedad de juramento, depongan sobre los hechos de la demanda. Igualmente, se recepcionaran los testimonios de los señores **RAMÓN HORACIO REYES RINCÓN, EDUARDO ROA** y **ÁLVARO ROA NOVOA**, para que, en la hora y fecha señalada, bajo la gravedad de juramento, deponga sobre los hechos de la demanda.

Al tenor de lo consagrado en el artículo 217 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá procurar la comparecencia de los testigos, en virtud de la solicitud formulada.

Por secretaría, comuníquese por el medio electrónico dispuesto para tal fin.

NOTIFÍQUESE,

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **08** hoy **10/02/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d84e66780c01e7c92cb37e599ae06534090f549cc64195aceee4bb77b4559830**

Documento generado en 09/02/2022 05:05:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>